



Resolución N° 129/2019
Acta N° 213/2019

Montevideo, 18 de diciembre de 2019

VISTO: el recurso presentado por la Asociación Civil Club Cannábico Amor, Libertad y Trabajo contra la Resolución R/JD/121/2019.

RESULTANDO:

- I) Por la mencionada Resolución, la Junta Directiva del Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA) sancionó a la Asociación Civil Club Cannábico Amor, Libertad y Trabajo con una multa de 50 UR (cincuenta Unidades Reajustables).
- II) Con fecha 6 de diciembre de 2019 se le notificó la resolución y contra ella, en tiempo y forma, la Asociación presentó sus descargos, los que rectamente interpretados deben ser considerados como la manifestación de la Asociación de interponer recurso de reposición contra aquélla.
- III) El expediente pasó al Área Jurídica para su valoración, la que por informe de fecha 13 de diciembre de 2019 sugirió mantener la sanción y elevó el expediente a la Dirección Ejecutiva.
- IV) La Dirección Ejecutiva del IRCCA aprobó dicho informe, por lo que puso el asunto a consideración de la Junta Directiva.

CONSIDERANDO:

- I) La Asociación Civil, en su escrito recursivo, esgrimió como únicos argumentos la diferencia en cuanto a la cantidad de producto encontrado y que el mismo se debía a un cultivo piloto.
- II) Que, tal como indicó el Área Jurídica en su informe antes mencionado, si bien se padeció error material en el informe de dicha Área de fecha 2 de setiembre de 2019, en relación a la cantidad de producto encontrado, ello no fue determinante para calificar la infracción como grave y, en consecuencia, sugerir una sanción de multa.
- III) La valoración como grave se debió a que se constató actividad previa a la habilitación del IRCCA, conducta que no puede ser tolerada por el Ente Regulador, dado el carácter delicado de la actividad regulada.
- IV) Tener actividad sin haber obtenido la autorización del IRCCA, es una infracción grave y de esa forma ha sido calificada por el Ente en anteriores oportunidades. Así, siendo una sanción grave, la



Resolución de la Junta Directiva del IRCCA N°60/2017 establece una multa mínima de 50 Unidades Reajustables.

V) En suma, el error material contenido en el informe mencionado en nada influye sobre la calificación de la infracción o sobre la sanción impuesta, por lo que se mantendrá la Resolución impugnada.

ATENCIÓN: por lo establecido *ut supra*, a lo informado por el Área Jurídica y por lo establecido por la Ley N°19.172, Decreto N°120/14, la Resolución de la Junta Directiva del IRCCA N°60/2017,

LA JUNTA DIRECTIVA DEL IRCCA

RESUELVE:

- 1º)** Rechazar el recurso presentado por la Asociación Civil Club Cannábico Amor, Libertad y Trabajo y, en su mérito, mantener la Resolución R/JD/121/2019 en todos sus términos.
- 2º)** Notificar a la Asociación Civil y a su Responsable Técnico.
- 3º)** Incorporar la presente en el expediente correspondiente.
- 4º)** Publicar en el sitio web institucional del IRCCA.

Firmado por:

- César Piña – Presidente (A) de Junta Directiva IRCCA – SND
- Alberto Castelar – Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca – MGAP
- Ariel Montalbán – Ministerio de Salud Pública - MSP
- Joaquín Toledo – Ministerio de Desarrollo Social - MIDES